



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-20822226-APN-SV#MI - BARRIO SAN PABLO del MUNICIPIO DE TIGRE de la Provincia de BUENOS AIRES

VISTO el EX-2019-20822226-APN-SV#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 1874/2011 de fecha 23 de septiembre de 2011, Resolución N° 1018 de fecha 9 de noviembre del 2011, la Resolución N° 279 de fecha 22 de abril de 2014, la Addenda N° 2079/2014 de fecha 3 de diciembre de 2014, la Addenda N° 565/2015 de fecha 19 de marzo de 2015, la Resolución N° 696 de fecha 19 de mayo de 2015, la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de septiembre de 2011 se suscribió el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el MUNICIPIO DE TIGRE de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de DOSCIENTAS CUATRO (204) viviendas y su infraestructura en el BARRIO SAN PABLO, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 52.921.597,92), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1018 de fecha 9 de noviembre del 2011 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia total del Convenio y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que por Resolución N° 1784 de fecha 4 de octubre de 2013 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera y Segunda Redeterminación de Precios de

PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.981.844,61).

Que por Resolución N° 279 de fecha 22 de abril de 2014 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Tercera y Cuarta Redeterminación de Precios de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 10.526.077,28).

Que por Resolución N° 1247 de fecha 6 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Quinta Redeterminación de Precios de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$12.743.757,57).

Que con fecha 3 de diciembre de 2014 se celebró la Addenda al Convenio Particular mencionado, entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de TIGRE de la Provincia de BUENOS AIRES, mediante la cual se modifica el objeto de dicho Convenio, reduciéndose el número total de viviendas a ejecutarse a VEINTICUATRO (24) unidades, dejándose sin efecto la construcción de las CIENTO OCHENTA (180) viviendas restantes, e incorporándose la sobras complementarias que se detallan en el nuevo Plan de Trabajo.

Que, como consecuencia de las modificaciones antes mencionadas, se disminuye el monto del Convenio Particular de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 72.429.519,81) a PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 24.012.830,59).

Que en dicha Addenda, involuntariamente se omitió la quinta Redeterminación de Precios, y, en consecuencia, no se consideró en el cálculo el monto total transferido, un pago de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 1.849.119,22).

Que con fecha 19 de marzo de 2015 se celebró la Addenda entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio del TIGRE de la Provincia de BUENOS AIRES, mediante la cual se modifica el monto total de obra Redeterminado indicado en la Addenda N° 2079/2014, ascendiendo el mismo a PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 85.173.277,38) y se sustituyen el Plan de Trabajos y el Cronograma General de Desembolsos.

Que la Resolución N° 696 de fecha 19 de mayo de 2015, ratifico la Addenda celebrada el 3 de diciembre de 2014, Addenda N° 2079/14, y del mismo modo ratificó la Addenda celebrada el 19 de marzo de 2015, Addenda 565/15.

Que la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 de esta Cartera de Estado aprobó, sujeto a adhesión del Ente Ejecutor, la modificación respecto a los Convenios Particulares para la ejecución de proyectos de viviendas sociales con o sin infraestructura básica, adecuando el monto que el ESTADO NACIONAL se había comprometido a financiar para los proyectos, disponiendo un incremento del financiamiento por la ejecución física faltante del NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto máximo financiable, previstos en Resolución N° 647 de fecha 15 de mayo de 2016 del Ministerio, a partir del 30 de abril de 2016.

Que el MUNICIPIO DE TIGRE de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, adhirió a la Resolución N° 62-E/2016

de fecha 24 de agosto de 2016 para el Convenio Particular ACU N° 1874/2011 modificado por la Addenda N° 2079/14 y la Addenda N° 565/15, y por tanto correspondió calcular el Monto de Obra Actualizado al 30 de abril de 2016.

Que la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, mediante IF-2017-01424343-APN-SSDUYV#MI de firma conjunta, aprobó el Incremento de Adecuación a la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 421.594,85).

Que el MUNICIPIO DE TIGRE de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para la Obra N° 5.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-45094267-APN-SV#MI, emitió la solicitud de verificación y estableció los saltos correspondientes a la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para la Obra N° 5.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2019-21506346-APN-DIO#MI en su Anexo I, estableció el Nuevo Monto Total Convenio por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 24.811.246,82).

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, formuló un nuevo Memorando N° 232/2019 de fecha 24 de julio de 2019, e informó el Incremento por Redeterminación de Precios para Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para la Obra N° 5, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 376.821,38).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, emitió un nuevo Informe Técnico N° 361/2019 de fecha 24 de julio de 2019, verificó la documentación remitida por el MUNICIPIO DE TIGRE de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y aprobó la solicitud de Redeterminaciones de Precios mencionada.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 886 de fecha 1 de agosto de 2019.

Que la Dirección de Inspección de Obras dependiente de la Dirección Nacional de Vivienda Social, mediante el IF-2019-21856166-APN-DNVS#MI, indicó que la se encuentra en estado de terminada, y que la solicitud de Redeterminación de Precios fueron ingresadas en tiempo y forma.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, informó mediante IF-2019-59431498-APN-DCC#MI la afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control

de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 1874/11 modificado por la Addenda N° 2079/14 y la Addenda N° 565/15, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el Incremento por Redeterminación de Precios para la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para la Obra N° 5, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 376.821,38), correspondiente al Convenio Particular ACU N° 1874/11 modificado por la Addenda N° 2079/14 y la Addenda N° 565/15 que contempla construcción de VEINTICUATRO (24) viviendas y obras complementarias en el BARRIO SAN PABLO del MUNICIPIO DE TIGRE de la Provincia de BUENOS AIRES, estableciendo como Mes Base de Redeterminación de Precios: Junio 2014, y como saltos para la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios, al 01/11/2014 para la Primera Redeterminación de Precios, al 01/05/2015 para la Segunda Redeterminación de Precios, al 01/09/2015 para la Tercera Redeterminación de Precios, y al 01/04/2016 para la Cuarta Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 2°. – Establecese el Nuevo Monto Total Convenio por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 24.811.246,82).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 42 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°. - Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presente medida.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, comuníquese y archívese.

